	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FOR-GB-016
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 04
	INFORME DETALLADO EJECUCION DE ACTIVIDADES	Vigente desde: 23/08/2023

1. RESUMEN TECNICO EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1.1 RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O COOPERANTE

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	EVIDENCIA	MECANISMO DE VERIFICACION	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
OBLIGACIONES ESPECIFICAS				
1.Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente	La Administración Municipal de Piedras Tolima, ha dado pleno cumplimiento y ha celebrado el contrato de prestación de servicio número 067, del proceso de licitación pública No 001 del 07 MARZO del 2025 suscrito con l empresa SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A, quien dio cumplimiento a los requisitos exigidos durante el proceso de licitación.	SE EVIDENCIA EN CONTRATO SECOP 2	SECOP 2	
2.Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en el evento de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante.	CON EL OBJETIVO AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 202400473010 SE REGISTRA CUENTA DE COBRO POR VALOR DE $ 90.356.000VALOR QUE SERA DESTINADO COMO EN DOS PAGOS UNO DE $ 45 360.000 Y EL OTRO POR UN VALOR DE $ 44. 996.000	SE EVIDENCIA EN EL CONTRATO DELC ONVENIO INTERADMINISTRATIVO	SECOP 2	
3.Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.	"EN LOS ACTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTOS DE INFORME SE EVIDENCIA , LA CANTIDAD DE ESTUDIANTES , LAS RUTAS EL COSTO UNITARIO Y se realiza formato CO2 en el cual se incorpora el listado de beneficiarios y se realiza formato bidireccional como soporte de rutas el cual queda incorporado en los anexos del informe. Se relacionan los contratos con el oferente ganador y se realiza formato de seguimiento diario de las rutas y los estudiantes beneficiados el cual se anexa al final del informe como documentos adicionales. 237 ESTUDIANTES QUE SE BENEFICIARAN DE ESTE CONVENIO 180 DIAS VALOR TOTAL : $90.720.000 rutas : 4 casco urbano 14 rutas centro poblado doima."	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
4.Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.	El día 04 de AGOSTO de 2025, el presente supervisor municipal en conjunto con los rectores de las Instituciones Educativas: Institución Educativa Fabio Lozano y Lozano y la Institución educativa Doima, certifican que los estudiantes beneficiarios residen en la zona rural con una distancia existente entre su lugar de residencia y la institución de 2 o más kilómetros.	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
5.Entregar mensualmente el registro de control diario de la prestación del servicio de transporte escolar. (planillas	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: la Institución Educativa Fabio Lozano y Lozano y la Institución Educativa Doima realizan la entrega de 18 planillas en las que se evidencian el debido cumplimiento de la prestación del servicio para los nueve primeros días de ejecución (01 que equivalen al 50% del valor del convenio suscrito entre el municipio y la gobernación del Tolima. EVIDENCIA DOCUMENTAL: Anexo Soporte Planillas de asistencia escolar.	SE EVIDENA EN CO2 CARGADO EN SECOP 2	SECOP 2	
6.Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento.	En conjunto con las instituciones educativas se realizó la gestión y se identificó que no existia población étnica/ discapacitados para ser transportados. En los diferentes puntos de caracterización que se presentan en el municipio, se participó una priorización en el listado co2, Por otra parte se evidencia que la poblacion es de escasos recursos y que los alumnos priorizados si necesitan del subcidio para transportarse por la distancia y por la escases en dinero.	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	

7.Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar	se relaciona en los anexos las pólizas de los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en las instituciones oficiales del municipio de Piedras en el departamento del Tolima. 1(TGT353) POLIZA RCEX AA007197 POLIZA RC AA012037 2 (KIG558) POLIZARCEX12000557576 3(ICK648) POLIZARCEX12000557578 4(HSM242) POLIZARCEX12000557588 5(IBO594) POLIZARCEX12000553679 6(GIL779) POLIZARCEXAA007197POLIZARCAA012037 7(WTP208)POLIZARCEXAA007197POLIZARCAA012037 8(MMK624) POLIZARCEX12000553150 9(HRL259) POLIZARCEX12000557577 10(GCG080) POLIZARCEX12000552463 11(GMC676) POLIZARCEX12000552769 12(JPJ972) POLIZARCEX12000552725 13(NKO204) POLIZARCEX12000555433 14WTP848) POLIZARCEXAA007197POLIZARC AA012037 15(LKB325) POLIZARCEX12000552475 16(LCI099) POLIZARCEX12000554676	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
8.Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.	Se evidencia en los Documentos presentados que En conjunto con las instituciones educativas se recolecta constantemente los datos de los estudiantes beneficiarios, y mantiene plena comunicación con los padres de familia y/o acudientes, con el fin de tener actualizados estos datos, para la expedición de las certificaciones de residencia por parte del supervisor municipal y los rectores.	OBSERVADO	OBSERVADO	
9.Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto	Se designó mediante acto administrativo de designación de supervisión del 7 de marzo de 2025 a Oscar Eduardo Urueña Quimbayo identificado con numero de cedula 1016058301de Bogotá	OBSERVADO	OBSERVADO	
10.Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas, realizar la respectiva convocatoria para constituirlas.	Se Realiza inscripcion de la veeduria de tansporte escolar mediante resolucion numero 063 de 27 de marzo de 2025 de la personeria municipal se describe que a los 15 dias del mes de marzo del 2025 siendo las 09:00 am en las instalaciones del salon comunal de chipato se reunieron padres de familia , representantes de la alcaldia municipal de piedras y representantes de las instituciones educativas, con el objeto de la constitucion de la veeduria ciudadana al servicio de transporte escolar del MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA, entre las Funciones de la veeduria se encuentran, : -vigilar los procesos de planeacion, contratacion y prestacion del servicio -verificar que los servicios cumplan con los principios de seguridad realizar observaciones y recomendaciones a las autoridades -promover espacios de rendicion de cuentas. JUNTA DIRECTIVA: CORDINADOR : jhon jairo tafur SECRETARIO: Angel albarracin TESORERO : Gildardo rengifo ramirez	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
11. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: a) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico - económica corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. b) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso de que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los	El supervisor del convenio en uso de sus facultades legales, expide documento en donde certifica que las rutas corresponden a las pactadas en la propuesta técnico-económica, de igual manera que los vehículos cumplen con los requisitos legales exigidos con fecha.	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
12.Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO el informe parcial y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en medio digital, con oficio remisorio al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, en su respectivo orden.	LA ALCALDIA DE PIEDRAS HACE ENTREGA de forma digital a satisfacción del supervisor DEPARTAMENTAL el informe No.1.	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	EN ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	

13.Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos	Hasta la fecha no se no se evidencian recurso de reintegro. A la espera del pago para deteminar si quedaron escedentes y de esta manera devolver los recursos	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
14.Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.	Se Realiza apertura de cuenta de ahorros N° 619911860-76 de bancolombia producto denominado CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1431 anuar esfuerzos ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PIEDRAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	SE EVIDENCIA EN EL PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
15.Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo.	Se firma documento denominado acta de inicio con fecha 15 de marzo de 2025.	OBSERVADO	OBSERVADO	
16.El municipio deberá realizar el proceso de contratación del operador de transporte escolar, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio.	Se es prudente con la información que se tiene.	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
17.Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.	Se es prudente con la información que se tiene.	PLATAFORMA SECOIP 2	SECOP 2	
18.Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.	Se presentan planillas y el certificado de parafiscales emitido por el revisor fiscal de la compañía SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A, el señor Octavio de Jesús Herrera Monsalve identificado con número de cedula 18.505.972 y tarjeta profesional 107876-T con fecha 08 de agosto de 2025	OBSERVADO	OBSERVADO	
19 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Articulo 50 y ley 1150 de 2007 Articulo 23	Se presenta certificado de aportes parafiscales emitido por la contadora ANGIE JIMENA SAVEDRA CUENCA con TP170983-T a los 02 dias del mes de octubre	OBSERVADO	OBSERVADO	
20 Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio	Se verifica el cumplimiento de todas las obligaciones complementarias establecidas en el convenio, incluyendo el acompañamiento permanente a las rutas escolares, la supervisión del comportamiento de conductores y monitores, el cumplimiento de normas de seguridad vial, el control de horarios establecidos, la atención oportuna a novedades durante la prestación del servicio y la coordinación con las autoridades competentes para garantizar la correcta ejecución del programa de transporte escola	OBSERVADO	OBSERVADO	
21 Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales	SE CARGA DEBIDAMENTE A LA PLATAFORMA SECOP II EL PLAN DE PAGO CORREPONDIENTE A CADA DESEMBOLSO PLAN DE PAGO 01 PRIMER DESEMBOLSO	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	
22 El municipio autoriza a la Gobernación del Tolima, girar el desembolso de la ejecución del convenio mediante modalidad de endoso, en los casos que aplique, al operador seleccionado para la prestación del servicio de transporte escolar, previa información presentada en el informe a la Gobernación	Si. El Municipio asume la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones correspondientes , de acuerdo con la liquidación previa efectuada para el desembolso de los recursos destinados a la prestación del servicio, cumpliendo con la normatividad vigente	SE EVIDENCIA EN PRIMER INFORME DE EJECUCION	ARCHIVO DRIVE Y CORREO ELECTRONICO	

23 El Municipio se hace responsable de la declaración y el pago de las obligaciones tributarias y/o retenciones del contrato firmado con los operadores, de acuerdo con la liquidación previa del municipio para el desembolso de la prestación del servicio	**El Municipio autoriza el endoso a la Gobernación según informe y requisitos establecidos.", SE ADJUNTAN DOS FORMATOS DE ENDOSO PARA CADA DESEMBOLSO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO.DESCRITOS ACONTINUACION EN CADA DESEMBOLDO**	**SECOP 2**	**SECOP 2**	

CONCLUSIONES:

Ha cumplido durante el presente período, en lo pertinente, con el objeto, obligaciones, compromisos y/o requisitos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

Por lo anterior, se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente.

NOMBRE(s) DEL SUPERVISOR(es) :	ALICE ADRIANA SANTAMARIA BELTRAN
FIRMA:	